

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **30 de marzo de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Alba Soraya Samboni Imbachi Angie Vanessa Rivera Samboni Evelin Kamila Rivera Samboni Alan Jair Rivera Zuñiga
Demandado	Fondo Nacional del Ahorro
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00440 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 567

Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Efectuado el control de legalidad de la subsanación de la demanda, se observa que la misma debe ser rechazada, en razón a que el apoderado judicial de la parte demandante incluyó en el escrito de subsanación a Adriana Quiñonez en calidad de demandada, situación que no se encontraba presente en el escrito inicial y por la que el juzgado tampoco le requirió en el auto de devolución del libelo gestor. Si bien, lo hasta aquí evidenciado es que el apoderado judicial de los demandantes debió solo remitirse a subsanar la demanda y esperar el termino procesal para realizar su reforma, con base en lo dispuesto en el artículo 28 del CPT y la SS.

Aunado a lo anterior, este juzgador al revisar con detalle el escrito de subsanación se percató que el apoderado judicial no cuenta con poder conferido por los demandantes para iniciar acciones legales contra Adriana Quiñonez, lo anterior, por cuanto el escrito de mandato solo se confirió para impetrar pretensiones contra el **Fondo Nacional del Ahorro.**

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali,** en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Rechazar** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2. Ordenar** la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.
- 3. Archivar** el expediente dejando las anotaciones respectivas

Notifíquese y cúmplase


Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

DPDA

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31/03/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria